



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

**ACTA SESIÓN PLENARIA
EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

FECHA: 8 de mayo de 2020

ASISTENTES

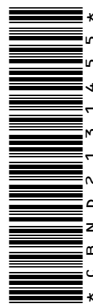
**ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio**

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

**La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor**

**Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho**



En El Escorial, siendo las 9:40 horas del día 8 de mayo de 2020, reunidos los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, conforme Orden del Día establecido.

Se deja constancia de que la Sesión Plenaria se realiza de forma telemática de conformidad con el Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 por el que se añade un apartado 3 artículo 46 de Ley de Bases de Régimen Local en el que se establece: “ En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Sesión Plenaria se ha realizado por videoconferencia al seguir vigente el estado de alarma impuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo ante la grave crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

CUESTION PREVIA: Toma la palabra la Concejal de Protocolo Institucional, la Sra. D^a Vanesa Herranz Benito. Manifiesta que dada la situación que vive el país y el contenido de la misma, a nadie le gustaría celebrar este Pleno. Señala que el pasado 27 de marzo se decretó Luto Oficial en el Ayuntamiento de El Escorial, y considera que ahora se hace necesario que por la Corporación Municipal en Pleno, se manifieste ese dolor y pesar por todas las personas fallecidas, víctimas del covid-19 en España y en nuestro municipio. Afirma que todas ellas siempre estarán en nuestro corazón y en nuestro recuerdo. Señala también que al igual que anteriores ocasiones, han de recordar a los miembros de la Corporación Municipal que nos han dejado en los últimos días. Y así el pasado 14 de abril nos dejó D. Cesar Sanz Santa-Cruz, quien fue Concejal Electo entre 1995 y 2015, y ostentó las Concejalías de Seguridad y Protección Civil, Recursos Humanos, Obras y Servicios y Régimen Interior. También ejerció como Sexmero de Casarrubios de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia. Así mismo manifiesta, en nombre de la Corporación Municipal, el pesar y condolencia por su compañero y concejal el Sr. López de Laburu por el reciente fallecimiento de su madre.

Por todas estas pérdidas, solicita a los miembros de la Corporación Municipal y funcionarios, realizar un minuto de silencio como gesto y homenaje a todas las personas fallecidas, víctimas de esta terrible pandemia que padece España.

ORDEN DEL DIA

I. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Por la Sra. Secretaria se explica a los Sres. Concejales que de conformidad con el Artículo 41 del Reglamento Orgánico corresponde al Pleno ratificar el carácter urgente de la convocatoria, siendo dicha ratificación el primer punto del orden del día de la sesión.

Sometida a votación el carácter urgente de la convocatoria, queda ratificada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO MEDIANTE BAJA DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

Dictamen:



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado baja de otras aplicaciones presupuestarias, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja de otras partidas presupuestarias.

SEGUNDO. Visto que con fecha 24 de abril de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto informe de fecha 14 de abril de 2020 de la Intervención municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid

en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
231	48004	Subvención a familia e instituciones sin ánimo de lucro	3.240,00€
TOTAL			3.240,00€

Esta modificación se financia con baja de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:
Baja de otras aplicaciones

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
912	48900	Aportaciones Grupos Políticos	3.240,00€
TOTAL			3.240,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2020: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

necesario y fundamental prever un escenario de reincorporación del personal de la Administración a sus puestos de trabajo de manera presencial.

- Aumento de la partida de fondos de emergencia social en 100.000€ para paliar las consecuencias económicas de la crisis en el ámbito del riesgo de exclusión social. La distribución de estos fondos se hará de conformidad con la Ordenanza correspondiente que se presentará a Pleno próximamente.
- Aumento de la partida de fomento de la escolaridad (becas escolares) en 70.000€, para convocar la subvención prevista con un mayor importe de concesión para paliar, en lo posible, los efectos de esta grave crisis en las familias. La distribución de estos fondos se hará de conformidad con la vigente Ordenanza Municipal reguladora de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico y la correspondiente convocatoria.
- Y aumento de la partida de ayuda a afectados por ERTES y despidos en 100.000€ con la intención de paliar los efectos económicos de la suspensión y cierres de algunos comercios y empresas que han tenido que despedir, temporalmente, a sus empleados así como todos los despidos forzados por la situación de la crisis de Covid-19. La distribución de estos fondos se hará de conformidad con las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a personas en situación de dificultad económica, en el contexto de la declaración de estado de alarma y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades .que se presente a Pleno para su aprobación conjuntamente con la modificación de crédito.



No contemplados en el presupuesto vigente, se hace necesario una modificación de crédito que permita aumentar la partida para cumplir con la finalidad de la misma y las nuevas necesidades.

Por todo ello y haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, proponemos esta modificación suficientemente motivada.

SEGUNDO. Visto que con fecha 4 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto informe de fecha 4 de mayo de 2020 de la Intervención municipal.

CUARTO. Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.

TERCERO. Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención, e Informe a la Modificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*



Gestión Documental: Exp: 2979/2020

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
163	21000	Reparación, mantenimiento y conservación de	10.000,00€





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

231	48004	infraestructuras Subvención a familia e instituciones sin ánimo de lucro	100.000,00€
231	48005	Subvención social afectados por ERTES COVID19	100.000,00€
320	48900	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Fomento escolaridad, becas libros.	70.000,00€
323	2279907	Trabajos realizados por otras empresas (Escuela Infantil la Dehesa)	82.036,36€
920	22700	Limpieza y Aseo	60.000,00€
		TOTAL	422.036,36€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	422.036,36€
	TOTAL	422.036,36€



SEGUNDO. A tenor del referido artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

También el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que serán inmediatamente ejecutivos los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2020: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente contiene gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por los motivos:

- *Ante la situación generada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hace ineludible la dotación de crédito a las siguientes partidas presupuestarias:*
 - *Aumento de la partida para gastos combustible Policía Local en 10.000€, debido al incremento notable de los desplazamientos. En concreto, ha sido necesario el mayor uso de los vehículos para evitar una sobreocupación de los mismos por parte de los mismos agentes. También se ha incrementado el coste en desinfección periódica de los vehículos usados por diferentes agentes.*
 - *Aumento de la partida para gastos combustible Protección Civil en 2.000€, al igual que el anterior, se han incrementado notablemente los servicios, del mismo modo que en el caso anterior.*
 - *Aumento de la partida de productividad 60.000€, para retribuir el esfuerzo realizado por trabajadores que durante el estado de alarma, han estado más expuestos al virus por desempeñar sus labores en zonas con mayor riesgo de contaminación.*
 - *Aumento de la partida de equipamiento informático para teletrabajo 30.000€, con la idea de anticiparse a futuras situaciones y dotar a los empleados y gestores, de herramientas de hardware y software adecuado que posibiliten el teletrabajo y la celebración de sesiones de los órganos colegiados con total seguridad.*



No contemplados en el presupuesto vigente, se hace necesario una modificación de crédito que permita aumentar la partida para cumplir con la finalidad de la misma y las nuevas necesidades.

Por todo ello y haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, proponemos esta modificación suficientemente motivada.

SEGUNDO. *Visto que con fecha 4 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

TERCERO. *Visto informe de fecha 4 de mayo de 2020 de la Intervención municipal.*

CUARTO. *Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.*

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TERCERO. Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención, e Informe a la Modificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.
- Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
132	22103	Combustibles y carburantes	10.000,00€
135	22103	Combustibles y carburantes	2.000,00€
920	15000	Productividad	60.000,00€
920	63600	Equipos para procesos de información	30.000,00€
TOTAL			102.000,00€



Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales	102.000,00€
TOTAL			102.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2020 y de la emitida el día 7 de mayo del 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

de recuperación económica del municipio de El Escorial por la crisis generada por el COVID 19.

- Creación de la partida de mobiliario de oficinas con el fin de garantizar la seguridad de los empleados públicos 20.000. Se prevé la compra de mobiliario de oficinas (mamparas) que permita mantener las normas relativas a la distancia de seguridad de los empleos entre sí, y con los ciudadanos, de modo que se posibilite un retorno seguro a los puestos de trabajo, una vez que se levante el estado de alarma.
- Creación de la partida de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe de 50.000. Ante la actual situación de confinamiento y distanciamiento social, se hace previsible la adopción de medidas de distanciamiento social que afecten directamente a los vecinos de nuestro municipio, y en especial a los escolares. En los últimos meses, hemos asistido al desarrollo de la enseñanza a distancia y se ha puesto de manifiesto la necesidad de las familias con hijos en edad escolar en invertir en la adquisición de equipamiento informático que ha pasado a ser fundamental para la adecuada asistencia a clase, comunicación y formación de manera telemática de sus hijos escolarizados. Es intención de esta corporación la creación de una línea de subvenciones que permita a todas las familias del municipio con hijos en edad escolar, la adquisición del equipamiento informático mencionado.
- Por todo ello, no estando dotadas en el presupuesto vigente, se hace necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, y se propone esta modificación de manera suficientemente motivada.



SEGUNDO. Visto que con fecha 4 y 7 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto informe de fecha 4 y 7 de mayo de 2020 de la Intervención municipal.

CUARTO. Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.

QUINTO. Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención, e Informe a la Modificación.

SEXTO. Vistos los informes de Secretaría e Intervención a la modificación de urgencia del expediente sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, incluyendo una partida en el crédito extraordinario

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
163	13101	Otras remuneraciones	70.000,00€



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

163	16000	Seguridad Social	26.000,00€
163	62301	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillajes	25.000,00€
231	48006	Subvención Cáritas	10.000,00€
231	48007	Subvención Cruz Roja COVID19	10.000,00€
320	78000	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro	50.000,00€
433	47900	Subvención Plan Rescate Económico Municipal COVID 19	300.000,00€
920	62502	Mobiliario COVID 19	20.000,00€
		TOTAL	511.000,00€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	511.000,00€
	TOTAL	511.000,00€



SEGUNDO. A tenor del referido artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

También el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que serán inmediatamente ejecutivos los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
135	62400	Elementos de transporte	100.000,00€
241	14304	Otro personal subvencionado. Reactivación empleo 20-21	27.000,00€
164	62200	Edificios y otras construcciones	80.000,00€
TOTAL			207.000,00€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales	207.000,00€
TOTAL			207.000,00€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE EL ESCORIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

Dictamen:

<<El objeto de las presentes bases reguladoras es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por acontecimientos que supongan la declaración del estado de alarma en los términos indicados en el artículo 116.2 de la Constitución Española, con la intención de impulsar la actividad económica en el término municipal de El Escorial.

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de El Escorial, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresa, para minimizar el impacto crisis económica consecuente a la declaración del estado de alarma, y lograr que, una vez finalizado el mismo, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las microempresas, pequeñas empresas y personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas cualquiera que sea su forma jurídica, que entre otros requisitos, ejerzan una actividad económica en el término municipal de El Escorial.

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TEJIDO EMPRESARIAL DE EL ESCORIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente ordenanza será inmediata sin perjuicio de su publicación en el BOCAM>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).



APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

Dictamen:

<< La presente ordenanza tiene por objeto actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por acontecimientos que supongan la declaración del estado de alarma en los términos indicados en el artículo 116.2 de la Constitución Española, con la intención de impulsar la actividad económica en el término municipal de El Escorial.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de El Escorial, dando soporte a las personas trabajadoras, para minimizar el impacto crisis económica consecuente a la declaración del estado de alarma, y lograr que, una vez finalizado el mismo, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir entre otros requisitos, estar empadronado en El Escorial a fecha de declaración del estado de alarma, y ser persona física empleada por cuenta ajena sometida a la existencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) en el periodo que se haya mantenido el estado de alarma motivado por la crisis sanitaria actual, o en su caso, de un cese (no motivado por finalización de contrato) por causa no disciplinaria ni voluntaria en el periodo mencionado.

Por todo ello se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **LA BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACION DE DIFICULTAD ECONÓMICA, EN EL CONTEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.**

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente ordenanza será inmediata sin perjuicio de su publicación en el BOCAM>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

Texto Declaración Institucional:

<< “**QUEREMOS PARTICIPAR DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE NUEVO FUTURO**”

Los Gobiernos Locales, ante la crisis generada por el contagio del COVID-19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía, y también al resto de Administraciones, desde el convencimiento de que tenemos que unir esfuerzos para superar la actual situación.

Estamos viviendo una situación excepcional. Cada día comprobamos las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Estamos ante un momento trascendente de nuestra historia y debemos estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. Por este motivo, debemos empezar insistiendo a la ciudadanía que cumpla con las indicaciones que las autoridades sanitarias y, en general, las instituciones, estamos adoptando para la prevención y la erradicación del COVID-19.

Nuestra prioridad debe ser cortar de manera efectiva la cadena de transmisión del virus y para ello es necesario que todos secundemos las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Sólo con la colaboración y la solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia.

Desde el mundo local pedimos a todas las Administraciones que las medidas que se están tomando a corto plazo tengan como eje central y prioridades la salud de las personas, en especial las más vulnerables, y la adecuación de las infraestructuras sanitarias para que el personal de los centros hospitalarios pueda desarrollar su trabajo con garantías.

Ahora más que nunca, es el momento de estar al servicio de la ciudadanía. Por una parte, al lado de las personas que antes de la crisis del COVID-19 ya eran vulnerables y que recibían la ayuda de las Administraciones en todos los ámbitos. Ahora hay que reforzar estas líneas de actuación y, al mismo



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

tiempo, habilitar mecanismos que permitan su atención preservando la salud de los profesionales del ámbito social.

Por otra parte, también tenemos que estar junto a todas aquellas personas que, como consecuencia de esta crisis, se quedarán sin trabajo. Y por esta razón, hemos de dotarnos de recursos y ayudas para amparar a las familias que lo necesiten. Sólo desde una visión sensible con las personas y los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida real y justa de esta crisis.

Paralelamente, y en el ámbito económico, es necesario legislar para crear las condiciones idóneas que permitan a los autónomos, las pequeñas y medianas empresas y, en general, al tejido productivo de nuestro país, tener un horizonte de recuperación rápida con los menores costes posibles para recuperar la normalidad cuanto antes. Desde las Administraciones competentes se debe ser contundentes para fortalecer la reactivación económica de nuestro tejido empresarial.

Las Entidades Locales somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones. En estos momentos, más que nunca, es necesaria una total coordinación, desde la complicidad y la lealtad institucionales. Necesitamos, por ello, disponer de instrumentos efectivos para dar respuesta a todas las situaciones que está generando esta crisis.

Por ello, y en beneficio de los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades, desde el mundo local reclamamos poder hacer uso de nuestro superávit de 2019 sin ninguna limitación, flexibilizando con ello la rigidez de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, para contribuir con nuestro ahorro a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y a completar la dotación en material y efectivos de los servicios que lo hagan posible. También pedimos que se apliquen las medidas normativas para que los Entes Locales puedan tomar decisiones con la máxima inmediatez que exigen estas circunstancias.

Queremos enfatizar, pues así lo establece el artículo 137 de la Constitución Española, que los Ayuntamientos somos Estado. Por ello, y desde la responsabilidad que supone la anterior afirmación, los remanentes que las Entidades Locales hemos generado desde el año 2012, gracias a una gestión responsable y a un firme compromiso con España, pertenecen a las Corporaciones Locales; siendo ellas las únicas que tienen el derecho, exclusivo y excluyente, de decidir cómo gestionarlos y aplicarlos en las actuales circunstancias para luchar contra el coronavirus y para reactivar la economía de sus municipios y provincias a partir del día después.

Debemos felicitarnos por los recientes datos de superávit de los Gobiernos Locales que hemos demostrado nuestro impulso para que España pueda cumplir con los objetivos que impone Bruselas de estabilización presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por octavo año consecutivo, Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares arrojan un superávit en sus balances, este año de 3.839 millones de euros, lo que representa un 0,31% del PIB.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Queremos participar y estar presentes en los programas de actuación estatal y autonómicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales, e igualmente demandamos que los nuevos Fondos e



Gestión Documental: Exp: 2979/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Iniciativas Europeas del período 2021–2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales. Es necesario que la normativa que nos afecta a los entes locales nos empodere, de manera que podamos tener a nuestro alcance las herramientas y la capacidad de adaptación necesaria para las exigencias a las que deberemos hacer frente en los próximos meses y años como consecuencia de la parálisis del COVID-19.

Los Gobiernos Locales no somos meros receptores y ejecutores de las políticas europeas, estatales o nacionales, queremos ser escuchados, compartir los retos y participar efectivamente en la toma de decisiones desde el diálogo y el acuerdo. Queremos participar de la construcción de este nuevo futuro.

Un futuro que debe anclarse en principios reconocidos por la Constitución Española como el de la libertad de empresa, cuyo ejercicio debe ser garantizado y protegido por los poderes públicos, al igual que la defensa de la productividad.

Finalmente, queremos mostrar nuestro apoyo y manifestar nuestro sentimiento a las personas y familias que han perdido a sus seres queridos; desde aquí, todo el ánimo a quienes se han visto contagiados por el COVID-19 y se encuentran aislados en casa o ingresados en los hospitales.

Al mismo tiempo, el agradecimiento más sincero a quienes trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en momentos difíciles; en especial a todas y todos los profesionales sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, con reconocimiento expreso del papel que están desempeñando los agentes de Policía Local, bomberos y trabajadores y trabajadoras de emergencias que, con una dedicación digna de elogio trabajan para revertir esta situación: servicio de limpieza viaria, recogida de basura, agua-alumbrado, ayuda a domicilio, servicios sociales, transportes, etc.

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con el servicio público va más allá de las responsabilidades laborales para convertirse en una forma de vida, una apuesta personal que honra a cuantos tenemos el honor de trabajar a su lado y contar con ellos y ellas. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que más pronto que tarde nuestra sociedad saldrá adelante.

Ahora más que nunca, trabajando todos juntos y dando lo mejor de cada uno, haremos real nuestro firme convencimiento de que unidos saldremos de esta>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 12:10 horas, lo que como **La Secretaria** certifico.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 2979/2020

